

PRECIOS DE SUSCRICION.	
Un mes.	6 reales.
Trimestre.	16 »
Semestre.	30 »
Un año.	56 »
Trimestre.	20 »
Semestre.	36 »
Un año.	64 »

EL COMERCIO

DIARIO POLÍTICO

LITERARIO Y DE INTERESES MATERIALES.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Redaccion y administracion plaza de Manises, número 5, extramuro de la derecha.

Pascual Aguilar, libreria, calle de Caballeros, número 1.

Francisco Aguilar, libreria, calle del Mar.

ANUNCIOS.

Reclamos, remitidos, comunicados, etcétera, á precios convencionales.

Valencia: Domingo 29 de Agosto de 1880.

Núm. 1094.

SOLUCION QUESADA.

OTRO TRIUNFO.

prolongarse muchos, muchísimos años, pero jamás llegará á una avenencia los adversarios para determinar á cuál de ellos asiste la razon y el derecho.

La actitud de Inglaterra con respecto á Irlanda, ha variado un tanto desde las declaraciones de Mr. Forster en la Cámara de los Comunes el día 25. Por boca de este secretario se sabe que la actitud de Irlanda no inspira por ahora recelo alguno al gobierno, y son por consiguiente inútiles las medidas excepcionales.

Caso de que las circunstancias hicieran preciso el empleo de medidas de rigor, entonces se convocaría al Parlamento para decidir lo que deba hacerse á fin de mantener la tranquilidad del país.

La agitacion religiosa toma en el reino de Sajonia las mayores proporciones. A la infinidad de sectas que en este reducido país se conocen ya, hay que añadir ahora la de los *Reischbrüderbund* ó hermanos del Imperio. Estas insignificantes sectas luchando entre sí, mantienen el país en perpetua agitacion y en peligro continuo.

Se ha hecho la observacion de que la mayor parte de estas sectas tienen entre sus artículos de fe la destruccion inmediata del mundo.

Casi todas las noticias de algun interés que hoy recibimos de la República vecina, tienen el carácter militar. Quizás la mas importante de entre ellas, es la que se refiere á los rumores esparcidos de una reorganizacion del ejército francés, á cuyo propósito, si bien todavía no se fija la fecha, se asegura que en breve tendrán lugar grandes alardes militares, á los cuales asistirán oficiales de casi todas las naciones.

Escasean las noticias políticas de origen francés.

El gobierno alemán está en la actualidad vivamente preocupado con los medios de remediar los desastres producidos por tormentas e inundaciones. A pesar de todo el interés demostrado en llegar á un fin práctico, es probable que las atenciones del Tesoro prusiano no le permitan suprimir los derechos sobre cereales.

En Rusia se ha creado recientemente un ministerio de Correos y telégrafos, habiéndose suspendido la llamada comision suprema por un ukase del Emperador.

El caso—por más que se le disimule—es el acto del general no interesado en las acciones en general, que son mediocres de los actuales acontecimientos. En cambio, los moderados hispanos pueden estar tranquilos como apañados, al medir anticipadamente la fuerza que para los suyos tiene el acto moderado-histórico era reducido á su pequeñez, fuerte, por su unidad, inquebrantable en sus principios, sus creencias como los cristianos conquistadores. Para desunir sus bien enarbolados no hacia falta la fuerza, era obra de la persuasion, no de la fuerza.

Se han podido determinar los pasos que Puñonrostro á dirigir la tanto juego esta dando, podrán parecer nacer de una combinacion de Gironas, encaminada, más que á producir ante todo la desunion enarbolados hispanos.

El caso—por más que se le disimule—es el acto del general no interesado en las acciones en general, que son mediocres de los actuales acontecimientos. En cambio, los moderados hispanos pueden estar tranquilos como apañados, al medir anticipadamente la fuerza que para los suyos tiene el acto moderado-histórico era reducido á su pequeñez, fuerte, por su unidad, inquebrantable en sus principios, sus creencias como los cristianos conquistadores. Para desunir sus bien enarbolados no hacia falta la fuerza, era obra de la persuasion, no de la fuerza.

NUEVO DECRETO PARA LA PRENSA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden.

Acreditada por la experiencia la necesidad de establecer reglas prácticas para la aplicacion del art. 46 de la ley de imprenta vigente, de modo que la prensa periódica encuentre garantidos sus derechos, á la vez que no pueda alegar con fundamento la ignorancia de sus deberes, S. M. el rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Los oficiales de la fiscalia de imprenta, dando conocimiento á los periódicos de las denuncias que se verifiquen, serán llevados á las redacciones de los mismos por agentes de la autoridad, que deberán devolver el sobre á la fiscalia firmado por un redactor ó dependiente de la redaccion ó de la empresa.

2.º Si en la redaccion de algun periódico no se encontrare persona á quien entregar el oficio de la fiscalia, ó las que hubiere se negaren á recibirlo y á firmar el sobre, el agente depositará el pliego cerrado en el buzón que al efecto deberá existir al público en todas las redacciones, y dará cuenta de haberlo verificado en esta forma y de la hora en que lo hizo, sin que en estos casos el periódico á que la diligencia se refiera pueda alegar excusa ni eximirse de las responsabilidades de la ley.

3.º La presente disposicion será publicada en los *Boletines oficiales* de las provincias para que los gobernadores y alcaldes, y los funcionarios que comprenderán los ilustrados lectores de *EL COMERCIO* que siguiendo este ingenioso método de defensa, á nadie podía culparse de nada, protegido por la dualidad de naturalezas que cada cual puede aducir en defensa propia.

rios que ejerzan en ellas el cargo de fiscal de imprenta, se atengan á sus preceptos.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1880.—Romero Robledo.—Señor fiscal de imprenta de...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

PROYECTO DE LEY REFORMANDO EL CÓDIGO PENAL. (Continuacion.)

CAPITULO VII.

De la usurpacion de funciones, calidad y títulos y uso indebido de nombre, traje, insignias y condecoraciones.

Art. 343. El que sin título ó causa legítima ejerciere actos propios de una autoridad ó funcionario público, atribuyéndose carácter oficial, será castigado con la pena de prisión correccional en sus grados mínimo y medio.

Art. 344. El que atribuyéndose la cualidad de profesor ejerciere públicamente actos propios de una facultad que no pueda ejercerse sin título oficial, incurrirá en la pena de arresto mayor en su grado máximo á prisión correccional en su grado mínimo.

Art. 345. El que usurpase carácter que habilite para la administracion de sacramentos y ejerciere actos propios de él, será castigado con la pena de prisión correccional.

Si la usurpacion fuere de carácter de diácono ó sub-diácono, la pena será la de arresto mayor en su grado medio á prisión correccional en su grado mínimo.

Art. 346. El que usare y públicamente se atribuyere títulos de nobleza que no le pertenecian, incurrirá en la multa de 250 á 2.500 pesetas.

Art. 347. El que usare públicamente un nombre supuesto, incurrirá en la pena de arresto mayor en sus grados mínimo y medio y multa de 125 á 1.250 pesetas.

Cuando el uso del nombre supuesto tuviere por objeto ocultar algun delito, eludir una pena ó causar algun perjuicio al Estado ó á los particulares, se impondrá al culpable la pena de arresto mayor en sus grados medio y máximo y multa de 150 á 1.500 pesetas.

No obstante lo dispuesto en este artículo, el uso de nombre supuesto podrá ser autorizado temporalmente por la autoridad superior administrativa, mediando justa causa.

Art. 348. El funcionario público que en los actos propios de su cargo atribuyere á cualquiera persona, en comunion con ella, títulos de nobleza ó nombre que no le pertenecian incurrirá en la multa de 150 á 1.500 pesetas.

Art. 349. El que usare pública é indebidamente uniforme ó traje propios de un cargo que no ejerciera, ó de una clase á que no perteneciera, ó de un estado que no tuviera, ó insignias ó condecoraciones que no estuviera autorizado para llevar, será castigado con la pena de multa de 125 á 1.250 pesetas.

TITULO VI.

DE LA INFRACCION DE LAS LEYES SOBRE INHUMACIONES, DE LA VIOLACION DE SEPULTURAS, PROFANACION DE CADÁVERES, Y DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA.

CAPITULO I.

De la infraccion de las leyes sobre inhumaciones, de la violacion de sepulturas y profanacion de cadáveres.

Art. 350. El que practicare ó hubiere hecho practicar una inhumacion contraviniendo á lo dispuesto por las leyes ó reglamentos respecto al tiempo, sitio y demas formalidades prescri-

tas para las inhumaciones, incurrirá en la pena de arresto mayor y multa de 150 á 1.500 pesetas.

Art. 351. El que violare los sepulcros ó sepulturas, practicando cualesquiera actos que tiendan directamente á faltar al respecto debido á la memoria de los muertos, ó de cualquier modo, ó en cualquier sitio, mutilare ó profanare cadáveres será castigado con la pena de arresto mayor en sus grados medio y máximo y multa de 125 á 1.250 pesetas.

Si el sepulcro ó sepultura violada, ó el cadáver mutilado ó profanado fuere de un ascendiente, descendiente, cónyuge, hermano legítimo, natural ó adoptivo, ó aún en los mismos grados del culpable, la pena será la de arresto mayor en su grado máximo á prisión correccional en el mínimo y multa de 250 á 2.500 pesetas.

CAPITULO II.

De los delitos contra la salud pública.

Art. 352. El que sin hallarse competentemente autorizado elabore sustancias nocivas á la salud ó productos químicos que puedan causar grandes estragos, para expendierlos, ó los despachare, ó vendiere, ó comerciare con ellos, será castigado con la pena de arresto mayor y multa de 250 á 2.500 pesetas.

Art. 353. El que hallándose autorizado para el tráfico de sustancias que puedan ser nocivas á la salud, ó productos químicos de la clase expresada en el artículo anterior, los despachare ó suministrare, sin cumplir con las formalidades prescritas en los reglamentos respectivos, será castigado con la pena de arresto mayor y multa de 125 á 1.250 pesetas.

Art. 354. Los farmacéuticos que despacharen medicamentos deteriorados ó sustituyeren unos por otros, ó los despacharen sin cumplir con las formalidades prescritas en las leyes y reglamentos, serán castigados con la pena de arresto mayor en su grado máximo á prisión correccional en su grado mínimo y multa de 125 á 1.250 pesetas.

Si por efecto del despacho del medicamento hubiere resultado la muerte de una persona, se impondrá al culpable la pena de prisión correccional en sus grados medio y máximo y multa de 250 á 2.500 pesetas.

Art. 355. Las disposiciones de los dos artículos anteriores son aplicables á los que trafiquen con las sustancias ó productos expresados en ellos, y á los dependientes de los farmacéuticos, cuando fueren los culpables.

Art. 356. El que exhumare ó trasladare los restos humanos con infraccion de los reglamentos y demás disposiciones de sanidad, incurrirá en la multa de 125 á 1.250 pesetas.

Art. 357. El que con cualquiera mezcla nociva á la salud alterare las bebidas ó comestibles destinados al consumo público, ó vendiere géneros corrompidos, ó fabricare ó vendiere objetos cuyo uso sea necesariamente nocivo á la salud, será castigado con la pena de arresto mayor en su grado máximo, á prisión correccional en su grado mínimo y multa de 125 á 1.250 pesetas.

Los géneros alterados, y los objetos nocivos serán siempre inutilizados.

Art. 358. Se impondrá también la pena señalada en el artículo anterior:

1.º Al que escondiere ó sustragiere efectos destinados á ser inutilizados ó desinfectados, con objeto de venderlos ó comprarlos.

2.º Al que arrojar en fuente, cisterna, ó río, cuya agua sirva de bebida, algun objeto que la haga nociva para la salud.

TITULO VII.

DE LOS JUEGOS Y RIFAS.

Art. 359. Los banqueros y dueños de casa de juego de suerte, envite ó azar, serán castigados con la pena de arresto mayor y multa de 250 á 2.500 pesetas y en caso de reincidencia, con la de arresto mayor en su grado máximo á

prision correccional en su grado mínimo y doble multa.

Los jugadores que concurren á las casas referidas con la de arresto mayor en su grado mínimo y multa de 125 á 1.250 pesetas; y en caso de reincidencia, con la de arresto mayor en su grado medio y doble multa.

Serán consideradas como casas de juego para los efectos de este artículo, no solo las que se dediquen á los juegos en el comprendido, sino aquellas en que tengan lugar, por mas que se destinen á otros fines ó industrias lícitas.

Art. 360. Los empresarios y expendedores de billetes de loterías ó rifas no autorizadas, serán castigados con la pena de arresto mayor en sus grados mínimo y medio y multa de 125 á 1.250 pesetas.

Los que en el juego ó rifa usaren de medios fraudulentos para arreglar la ganancia, serán castigados como estafadores.

Art. 361. El dinero ó efectos y los instrumentos y útiles destinados al juego ó rifa caerán en comiso.

TITULO VIII.

DE LA VAGANCIA.

Art. 362. Son vagos los que no poseen bienes ó rentas, ni ejerza habitualmente profesion, arte ú oficio, ni tienen empleo, destino industria, ocupacion lícita, ó algun otro medio legítimo y conocido de subsistencia, aun cuando tengan domicilio fijo.

Art. 363. El vago será castigado con la pena de arresto mayor en sus grados mínimo y medio, y con la de arresto mayor en sus grados medio y máximo, si reincidiere.

Art. 364. Los vagos que varien frecuentemente de residencia y los que frecuenten las casas de juego, serán castigados con la pena de arresto mayor en su grado máximo á prisión correccional en su grado mínimo.

El vago á quien se aprehendiere disfrazado ó en traje que no le fuere habitual, ó pertrechado de instrumentos ó armas que infundan sospecha, será castigado con la pena de prisión correccional en sus grados mínimo y medio.

Igual pena se impondrá al vago que intente penetrar en casa, habitacion ó lugar cerrado, sin motivo que lo excuse.

Art. 365. En cualquier tiempo que el vago no reincidiere, á que se refiera el art. 2.º de este título, diere fianza de aplicacion y buena conducta, será relevado del cumplimiento de su condena.

La fianza consistirá en la cantidad que lizen los tribunales en la sentencia, no bajando de 250 pesetas, ni excediendo de 1.250, la cual se depositará en un Banco público.

Esta fianza durará dos años. El fiador tendrá derecho á pedir en cualquier tiempo su cancelacion y la devolución de la cantidad depositada, presentando á la autoridad competente la persona del vago para que cumpla ó extinga su condena.

TITULO IX.

DE LOS DELITOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS.

CAPITULO I.

Prevaricacion.

Art. 366. El juez que, á sabiendas, dictare sentencia injusta contra el reo en causa criminal por delito, incurrirá en la pena impuesta por la sentencia, si ésta se hubiera ejecutado, y además en la de inhabilitacion absoluta temporal en su grado máximo á inhabilitacion absoluta perpétua.

Art. 367. El juez que, á sabiendas, dictare sentencia injusta en contra del reo, cuando ésta no hubiere llegado á ejecutarse, será castigado con la pena inmediatamente inferior en grado á la que en la sentencia injusta hubiere impuesto, y además en la de inhabilitacion especial temporal en su grado máximo á inhabilitacion especial perpétua.

(Se continuará.)

ULTIMA HORA

Servicio particular de EL COMERCIO.

Constantinopla 27.—La nota colectiva de las potencias á propósito de la cuestion de Grecia, está redactada en términos muy concisos.

Las potencias mantienen en ella como de absoluta necesidad los límites fronterizos fijados en la conferencia de Berlin.

Londres 27.—El domingo próximo se cree llegará á Candahar el general Roberts con tropas de refuerzo.

Inmediatamente se intentará levantar el bloqueo de la plaza.

Viena 27.—Parece inminente la demostracion naval de las grandes potencias contra Turquía.

Los embajadores han declarado á la Puerta que si la ciudad de Dulcigno y su territorio no era entregada inmediatamente al Montenegro, las escuadras de las grandes potencias se presentarían en las aguas del imperio otomano.

Imp. de Juan Guix, Cofradía de los Sastres 8, junto al jardín de Roca.

AVISOS DE CORPORACIONES.

Junta de las Escuelas de Artesanos.—Patronato de Aprentices, de Valencia.—Desde el día 1.º del próximo mes de setiembre, de siete y media á nueve de la noche en todos los dias no ferados, estará abierta la matricula para el curso de 1880 á 1881 de las clases de 1.º ensenanza, musica, dibujo y frances, en la secretaria de esta junta.

Los matriculados deberán reunir las condiciones de ser artesanos y contar doce años cumplidos, satisfaciendo además dos reales por derechos de matricula.

Para mayor comodidad de los artesanos, se ha acordado destinar una de las sucursales establecidas en la casa social, para los obreros de 20 años en adelante.

Valencia 22 agosto 1880.—El secretario general, José Suñveres.

La sociedad de *Lo Rat-Parat* ha dispuesto crear en el local de la misma una biblioteca, compuesta especialmente de obras valencianas ó que se relacionen con nuestro antiguo reino, invitando al efecto á los socios para que contribuyan con alguna obra á la creacion de la citada biblioteca.

Casino Nacional.—El domingo 29 del actual, á las nueve horas de su mañana, tendrá lugar la junta general ordinaria anual.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores socios.

Valencia 27 de agosto de 1880.—El secretario, Isidro Canizares.

Hospital provincial de Valencia.—La direccion del Hospital provincial ha resuelto ceder en

CORREO DE MADRID.

29 AGOSTO.

El correo de Cuba, hoy recibido en esta corte, ha traído noticias satisfactorias del estado de la insurreccion de aquella Antilla. Entre los insurrectos últimamente presentados, figuran Serafin Sanchez, Rionteras, Plutarco, Estrada y Medina.

Los diarios correspondientes al 5 de los corrientes dan cuenta de la reunion que tuvieron los hacendados de la Isla para hacer presente al gobierno la contradiccion que hay entre la ley y reglamento respecto de las franquicias concedidas á los azúcares que se importan en la Península, y la contestacion del gobierno partidaria de que tendrá en cuenta la solicitud de los hacendados, y autorizando entre tanto al gobernador superior de la Isla para que fije en 4 por 100 el derecho de importacion de la maquinaria agrícola de la misma.

En cuanto al Consejo celebrado ayer, mucho ruido y pocas nueces.

Tratáronse en primer lugar asuntos de Ultramar, entre los que los mas esenciales los he apuntado ya en otro lugar de esta carta.

Salió también á cuento el asunto de provision

del Excmo. Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: Que dispuesto por real decreto de 10 del corriente que se verifiquen las elecciones para la renovacion bienal de la Diputacion de provincia en los dias 5, 6, 7 y 8 de setiembre próximo, el Excmo. Ayuntamiento, cumpliendo lo prescrito en el artículo 101 de la ley electoral vigente, ha designado los locales en que ha de tener lugar dicha eleccion, los cuales, así como los distritos vacantes en esta capital, en que debe procederse á la votacion de un diputado, son los siguientes:

Partido judicial del Mar.

Primer distrito.—Barrios 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 8.º y 9.º.—Colegio del Patriarca.

Segundo distrito.—Barrios 5.º, 6.º, 7.º, 10.º y 11.º.—Colegio de Santo Tomás.

Partido judicial de San Vicente.

Primer distrito.—Barrio 1.º, 2.º, 3.º, 7.º y 10.º.—Casa arte mayor de la Seda.

Partido judicial del Mercado.

Primer distrito.—Seccion 1.ª—Barrios 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º.—Casa Vestuario.
Seccion 2.ª—Barrios 9.º, 10.º, 11.º y 14.º.—Casa Capitular del ex-pueblo de Ruzafa.

Al anunciarlo al público para su conocimiento, debo hacer presente, que todos los electores inscritos en el censo correspondiente á los indicados barrios que no hubiesen recibido la cédula talonaria, podrán reclamarla á esta Alcaldía desde el día de mañana hasta el de la víspera de la eleccion, de doce á dos de la tarde, y le será entregada previas las justificaciones de identidad de persona que la autoridad estime necesarias.

Valencia 27 de agosto de 1880.—El alcalde, Vicente Pueyo y Arino.—El secretario accidental, Eduardo Vercher.

El correo de Cuba, hoy recibido en esta corte, ha traído noticias satisfactorias del estado de la insurreccion de aquella Antilla. Entre los insurrectos últimamente presentados, figuran Serafin Sanchez, Rionteras, Plutarco, Estrada y Medina.

Los diarios correspondientes al 5 de los corrientes dan cuenta de la reunion que tuvieron los hacendados de la Isla para hacer presente al gobierno la contradiccion que hay entre la ley y reglamento respecto de las franquicias concedidas á los azúcares que se importan en la Península, y la contestacion del gobierno partidaria de que tendrá en cuenta la solicitud de los hacendados, y autorizando entre tanto al gobernador superior de la Isla para que fije en 4 por 100 el derecho de importacion de la maquinaria agrícola de la misma.

En cuanto al Consejo celebrado ayer, mucho ruido y pocas nueces.

Tratáronse en primer lugar asuntos de Ultramar, entre los que los mas esenciales los he apuntado ya en otro lugar de esta carta.

Salió también á cuento el asunto de provision

del Excmo. Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: Que dispuesto por real decreto de 10 del corriente que se verifiquen las elecciones para la renovacion bienal de la Diputacion de provincia en los dias 5, 6, 7 y 8 de setiembre próximo, el Excmo. Ayuntamiento, cumpliendo lo prescrito en el artículo 101 de la ley electoral vigente, ha designado los locales en que ha de tener lugar dicha eleccion, los cuales, así como los distritos vacantes en esta capital, en que debe procederse á la votacion de un diputado, son los siguientes:

Partido judicial del Mar.

Primer distrito.—Barrios 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 8.º y 9.º.—Colegio del Patriarca.

Segundo distrito.—Barrios 5.º, 6.º, 7.º, 10.º y 11.º.—Colegio de Santo Tomás.

Partido judicial de San Vicente.

Primer distrito.—Barrio 1.º, 2.º, 3.º, 7.º y 10.º.—Casa arte mayor de la Seda.

Valencia 27 de agosto de 1880.—El alcalde, Vicente Pueyo y Arino.—El secretario accidental, Eduardo Vercher.

DISPOSICIONES OFICIALES.

La Gaceta del 27 contiene las siguientes disposiciones: Consejo de Estado.—Real decreto de 26 de agosto...

NOTICIAS LOCALES Y GENERALES

En vista de la instancia elevada al ministerio de la Gobernacion por la Diputacion de esta provincia...

de Cartagena, el tren de mercancías descendente atropelló a una mujer, causándole algunas heridas...

monizarán tres bandas de música, sin faltar el conocido simulacro de moros y cristianos, aumentado y corregido.

Granollers hasta Ripoll y es de suponer que la del ferrocarril de Francia hará lo propio en el trayecto de Barcelona a Granollers.

Llevada la cuestion a los tribunales, el absuelto D. Francisco Ruiz, y condenado a cinco pesetas de multa la parte contraria.

oyá dar á V. plausible desde des civiles y e todo lo que p el orden por deatos preten amarran par procesiones. por que no hu ca se sabe á conicia el sit dieho esto, A las seis y un repique d lida de su cro gion de la ciu dadas y dena damente el de la Igie panoram Los aban á la m nos civiles y nos devotos, ocupar el lug ta en direccio de esta. Al comenaz Arc Maris San puerta de San camino por e cansar on la dos de la ta dirigió hácia haberse adelo tracion para torios á la co El vicario o as, deberia salir á recibí vistas por el hasta la cruz por ambas p tonando el P para entrar María Santis dieran adora el Santísimo festos de la Al dia sig la comilia torio, por e anterior, ha peraron á V deaban toma á las cinco c Iglesia Mayo mitiva, y el Estudio, fué días, que se upó la mare preciso sim ple para se de estos. E mio monta a la autiga nombre de l Poco despu mio hizo la trado actu donde se le Durante e, pues rep tar los adto continuidad Laron basto abaligan batulos; al por sus trag das y media municipales ligo y nobi perforado p morellano. de un diso re omentada d a la res esta las pri ramando á devolvieron Estaciones niento. Por la no cion de e rdes de as. Hoy nos la música con un vue tando la l. En esta como corri verendo el ya dará á Se repit

LAS FIESTAS SEXENALES DE MORELLA

Morella 22 de agosto de 1889. Sr. Director de El Comercio. Mi querido amigo y correligionario...

EL FRANCO... EL SANJOSE... EL ALICIA... EL GUADIANA... EL DURO...

GUANO DEL PERU. Calidad y precio unificados. CALIDAD: con más de 9 por 100 de amoniaco, y de 25 por 100 de fosfatos. Garantizan estas dosis...

ASMA. Tos, catarras, neuralgias del pecho, del corazon, constipados, tisis en primer grado, etc., se curan con los maravillosos CIGARRILLOS CLIMENT.

DEL DR. QUESADA. Este nuevo hemostático de que la ciencia médica se está ocupando seriamente, ha venido á llevar una verdadera laguna existente en la práctica quirúrgica...

N. S. JESUCRISTO. Verdadero retrato DE N. S. JESUCRISTO. Copia exactísima del que envió al Senado Romano Publius Lentulus, gobernador de Judea.



ZARZAPARRILLA DE BRISTOL.



EL GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE

El remedio mas pronto y seguro para la curacion de...

Ulcera invertebrada, Escrófula, Sifilis, Reumatismo, y toda clase de enfermedades...

METODO ELEMENTAL PARA PIANO

LECARPENTIER REFORMADO POR MANUEL PENELLA.

Director de la Escuela pública de Música del Excmo. Ayuntamiento de Valencia...

DE SALVADOR PROSPER, premiado con medalla de plata...

PADECIMIENTOS DE LA BOCA

Licor del Polo de Orive

Único dentífico español premiado en Paris, recomendado como el mejor y mas económico...

pero con seguridad que no sufrirá lo que son el que lo usa diariamente...

LICOR DE POLO DE ORIVE.

Su composición es exclusivamente vegetal y carece en absoluto de todo ácido...

NO MAS DOLORES DE MUELAS.

Pues no solamente los evita con infalibilidad si que tambien les calma en el acto...

SOLUCION QUESADA

Clorhidro-fosfato de cal.

Esta medicación tan conocida y recomendada por todos los médicos, produce excelentes resultados...

FEBRIFUGO-RODES

CURACION RADICAL, PRONTA Y ECONOMICA

De las tercianas, Cuartanas y toda clase de INTERMITENTES. Caja 7 rs.

D. R. BENITO ZAFON Y VIVAS,

Practicante en medicina dentista, y vecino de Valencia. Habitante en la plaza del Mercado...

hace todas cuantas curaciones los reclaman enfermos y su titulo le autoriza. Participa a este respetable publico que ha llegado a ésta provisto...

COLEGIO DE SEGUNDA ENSEÑANZA PURISIMA CONCEPCION

agregado al Instituto Provincial de Castellon, dirigido por don JAIME PACHES ANDREU, presbitero.

Este Colegio, que se halla en el mismo edificio del Instituto Provincial, y bajo la proteccion de la Excmo. Diputacion de la provincia...

Se admiten alumnos desde los ocho años en adelante, con tal que estén vacunados y no padezcan enfermedad habitual o contagiosa...

SOCIETE SAINT GOBAIN CHAUFERREYREY.

Abonos quimicos de San Gobain.

Venta con garantia real y efectiva. Composicion fijada por el catedrático de química D. César Santomé.

GUANO SAN-GOBAIN.

Abono completo intensivo y superior al del Perú.

Este abono de reconocida eficacia para todos los cultivos, es de los mas convenientes para el arroz, trigo, naranjos, cañamos, hortalizas, etc.

ABONO VITICOLA DE SAN-GOBAIN.

Composicion. Potasa (considerada anhidra) 12 por 100. Fosfatos, todos asimilables 20 a 22 id.

ABONOS ESPECIALES PARA CADA TIERRA Y CULTIVO.

Superfosfatos de cal. Sales de potasa. Sulfato de amoniaco.

VISTAS DÉBILES

ó cansadas, son fortalecidas y conservadas con los ANTEOJOS con verdadero CRISTAL DE ROCA

del Brasil garantizado por JUAN LUBAT, ÓPTICO.

¡No equivocarse!

Ir derecho al Miguelete frente a la puerta principal de la Catedral y a la casa Colomina...

Precios de los Lentes y Anteojos.

Los de precision 80. Los de refracción 70. De 1.ª clase 50. Elejidos 40. De 2.ª clase 20.

Instrumentos de óptica, fisica, matemáticas, barómetros, termómetros, higrómetros, pantómetros...

LA CENTRAL.

Compañía Francesa de seguros á prima fija contra incendios, el Rayo, la explosion del Gas y de los aparatos de Vapor.

Autorizada por decretos de 12 de Agosto de 1865 y 17 de Diciembre de 1864.

Esta acredita la compañía que cuenta tantos años de existencia y un gran capital efectivo...

PILDORAS DE PODOFILINO

FORMULA DEL DR. AMALIO GIMENO, preparadas por el Dr. Aliño, hermano.

El Podofilino es el purgante favorito por las celebridades medicas de Europa...

La venta al por mayor y menor, farmacia de D. Albino Aliño, plaza de Calatrava...

GUANO DEL PERU.

Calidad y precio unificados. CALIDAD: con más de 9 por 100 de amoniaco...

Garantiza estas dosis repetidos análisis hechos por los señores: Dr. D. José Monserrat, Catedrático de Química...

ASMA

Los catarros, neuralgias del pecho, del corazón, con tipos agudos, tisis en primer grado, etc., se curan con los maravillosos

CIGARRILLOS CLIMENT.

¿Seis años de feliz éxito! Se venden a 8 rs. caja: En Valencia, botica de su autor...

Máquinas y herramientas Para mecánicos, cerrajeros, herreros, y constructores de carros.

DEPOSITO DE G. MALABOUCHE

Plaza de la Pelota, frente a la calle de Gascons.

Máquinas de taladrar, máquinas de punzon y tijera, taladros espirales, hornillos de banco para limar...

PACIENCIAS NUTRITIVAS

¿Queris proporcionar a los niños y personas débiles un alimento muy agradable y muy nutritivo?

INJECTION BROU

Higiénica, Infalible y Preservativa. La única que cura sin el auxilio de otro medicamento...

ENFERMEDADES VENÉREAS Y SIFILÍTICAS.

Curacion pronta, segura y radical. Consulta, de 12 a 2 de la mañana.

Viruela (Pigota.)

El jarabe de Sarracenia purpúrea con Salicilato de Sosa, es el medicamento que más aceptación ha merecido...

EL MEJOR PURGANTE DE LOS NIÑOS

con los análisis de Podofilino, fórmula del Dr. Camp, catedrático de medicina.

MAQUINAS PARA COSER,

Deposito de G. Malabouche, Plaza de la Pelota, frente a la calle de Gascons.

El público encontrará en este establecimiento las máquinas de coser mas perfeccionadas...

VENTA.

En uno de los sitios mas privilegiados de papel que produce una fabrica...

¡NO EMBARCARSE!

Si compráis el Precor Climent, el único e infalible para evitar el terrible padecimiento del MAREO...

VENTA.

¡Una casa situada en Rocafort, junto al pueblo de Godella, conteniendo casa baja y primer piso...

EXTRACTO FLUIDO DE BUCHU DE HELMBOID

Remedio específico en las enfermedades de la vejiga y riñones, obstrucciones de la orina, arenillas...

EMBARQUE DE PASAJE

En Javea, Oliva, Gaudí y Altea, para Inglaterra y América.

EL SAN JOSÉ

para Alicante el 30 del corriente regresando el 2 de setiembre para Barcelona y Celta...

EL ALICIA

saldrá este puerto el martes 31 del actual para Celta, admite carga y pasajeros.

EL GUADIANA

saldrá el 30 del actual para Alicante, Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla.

EL LUIS DE CUADRA

saldrá el 1.º de setiembre para Alicante, Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla.

EL DURO

saldrá el 30 del actual para Alicante, Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla.